

Boletín**Oficial****DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.**

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su mas estricta responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que del era verificarse al final de cada año económico.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias, para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitan general.

SECCION OFICIAL.**PARTE OFICIAL.****PRESIDENCIA****DEL CONSEJO DE MINISTROS.**

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serenísima Sra. Princesa de Asturias y SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

GOBIERNO DE PROVINCIA.**CIRCULAR.—Núm. 26.**

Segun se me participa por el Jefe del puesto de la Guardia civil de Fuentidueña y Alcalde de Laguna de Contreras, en la madrugada del 22 ó el 23 del corriente fueron sustraídos de la iglesia del Vivar los objetos siguientes:

Un cáliz con su patena y cucharita de plata, peso 24 onzas; un copon pequeño de metal dorado; una casulla de seda encarnada; otra id. negra, de felpilla; una capa pluvial negra de damasco; un manto nuevo encarnado, perteneciente á la imagen de Nuestra Señora del Rosario; un rosario grande de la referida imagen; una alba con su amito, una sobrepelliz; un roquete de lujo y una caja

porta-viático de plata, peso de cuatro onzas.

En su consecuencia, encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á la busca de los objetos robados, poniéndoles, caso de ser habidos, á mi disposicion con las personas en cuyo poder se encuentren.

Segovia 26 de Abril de 1882.

EL GOBERNADOR,
Toribio Ruiz de la Escalera.

CIRCULAR.—Núm. 27.**VIGILANCIA.**

El Alcalde de Ontanares pone en conocimiento de este Gobierno, que por el guarda municipal de aquella localidad ha sido recojida una pollina de las señas que á continuacion se expresan, por hallarse abandonada en los panes de aquella jurisdiccion.

Lo que he dispuesto hacerlo público por medio de este periódico oficial para que llegue á conocimiento de su dueño y pueda pasar á recojerla.

Segovia 27 de Abril de 1882.

El Gobernador,
Toribio Ruiz de la Escalera.

Señas de la pollina.

Parda, edad cerrada, de 8 á 9 años, alzada, cinco y media cuartas, desherrada y sin esquilas.

DIPUTACION PROVINCIAL.

Extracto del acta de la sesion celebrada por la misma el dia 1.º de Abril de 1882.

Presidencia del Sr. D. Toribio Ruiz de la Escalera, Gobernador civil.

Reunida la Diputacion provincial, bajo la presidencia del Sr. Gobernador, con asistencia de suficiente número de Sres. Diputados, se dió lectura de la convocatoria inserta en el Boletín oficial de 22 de Marzo próximo pasado; y acto seguido dicho Sr. Gobernador en nombre del Gobierno de S. M., declaró abiertas las sesiones del segundo periodo semestral del presente año económico.

Se dió lectura de la memoria redactada con arreglo al art. 43 de la ley, y estado económico de la provincia, quedando la Corporacion enterada.

Acto seguido fué leida y aprobada el acta de la sesion anterior.

Para examinar el acta de la eleccion del Diputado por el Distrito de Valseca D. Mariano de la Torre Ajero, se acordó nombrar una comision compuesta de los Sres. Sanchez de Toledo y D. Julian Gonzalez, para que emitiera su dictámen, y se suspendió la sesion á fin de que evacuara su cometido. Reunida despues de veinte minutos, se leyó el emitido por la misma, proponiendo la admision del Sr. Diputado electo por no contener el acta protesta ni reclamacion de ningun género, y en su consecuencia la Corporacion por unanimidad, acordó la admision del D. Mariano de la Torre Ajero, como Diputado por el distrito de Valseca, pasando dicho señor á tomar asiento entre los demás que componen la Corporacion.

Igualmente fueron aprobados todos los acuerdos tomados interinamente por la Comision provincial en union de los Sres. Diputados residentes en la Ca-

pital en las sesiones celebradas en 5 de Diciembre, 5, 18 y 20 de Enero, 14 de Febrero, 6 y 10 de Marzo últimos.

Ferro-carril.

Se dió cuenta de una atenta comunicacion del Excmo. Sr. Conde de Sepúlveda, fecha 29 de Marzo último, en la que se sirve dar á conocer el pensamiento de gestionar la concesion de una linea férrea que desde la Capital se dirija á empalmar con la del Norte en un punto comprendido entre el Escorial y Madrid, y en su vista la Corporacion acordó por unanimidad, acoger el pensamiento con el mayor júbilo, manifestar al Sr. Conde, el más profundo agradecimiento por los propósitos de que se ve animado; elevar inmediatamente la oportuna instancia al Excmo. Sr. Ministro de Fomento en solicitud de la competente autorizacion para verificar los estudios, y por último poner en conocimiento del Ayuntamiento de la Capital, que se ha aceptado el pensamiento y que se sirva nombrar una comision que unida á la ya nombrada por esta Corporacion, aumentada con los Sres. Orduña y Torre Ajero, se pongan de acuerdo para apoyar el pensamiento hasta conseguir el objeto que se desea.

Comision de cuentas. Para que emita dictámen en las cuentas provinciales y de gastos carcelarios del año económico de 1880 á 81, se acordó nombrar una comision compuesta de los Sres. Ruiz, Torre Ajero y D. Julian Gonzalez.

Presupuesto. Se dió lectura del proyecto de presupuesto para el año económico de 1882 á 83, y al leerse la partida referente al sueldo del Ugier 2.º, obtuvo la palabra el Sr. Santivan para manifestar que dicho funcionario, que está á las inmediatas ordenes de la corporacion, tiene menos sueldo que los de su clase que están al servicio de otros Etabllecimientos, y que considera que no está bien retribuido. El señor

Orduña manifestó también que debía aumentarse su dotación y la Corporación, por unanimidad, acordó fijar su sueldo en 800 pesetas anuales.

Se dió lectura de una exposición de D. Pio de Frutos Córdoba, oficial de la comisión de cuentas, pidiendo 250 pesetas de aumento á su dotación, y la Diputación, teniendo presente que está desempeñando el cargo para que fue nombrado, acordó desestimarla.

Leída la partida del escribiente de la Dirección de carreteras provinciales, manifestó el Sr. Orduña que el desarrollo que han de tener las obras, dá mucho trabajo á la Dirección; que el escribiente de ésta se halla prestando sus servicios en los Establecimientos de Beneficencia, y que es necesario se nombre un escribiente que auxilie los trabajos de aquella dependencia. Conformes con el pensamiento los señores Torres, Alvaro, Ruiz y Villa, se acordó que D. Miguel Berenguer quede definitivamente de escribiente auxiliar de los Establecimientos de Beneficencia con la dotación que hoy disfruta y que se nombre á D. Nicolás Quintanilla escribiente de la Dirección de carreteras con 750 pesetas anuales, teniendo presente los servicios que ya ha prestado en dicha oficina.

Leída la partida de 500 pesetas que en el Instituto se piden para retribución de un escribiente por el aumento de trabajo que sobre si tiene el oficial de la Secretaría de dicho Establecimiento, hicieron uso de la palabra, para apoyar la petición, varios señores diputados y otros en contra por lo sensible que es tener que aumentar las partidas del presupuesto, y después de una detenida discusión, se acordó aprobar las 500 pesetas indicadas.

Leída la partida referente al aumento de dotación que se pide también para el mozo encargado del jardín, fue desestimada.

Leída igualmente la partida de 75.420 pesetas 89 céntimos que se consignan para obras del Establecimiento, se acordó no consignarlas por ahora interin no cuente la Diputación con los recursos suficientes para poderlas llevar á efecto.

Teniendo en cuenta lo expuesto por el Director de la Escuela Normal de Maestros en atenta exposición que ha dirigido, se acordó consignar en el presupuesto de la misma 400 pesetas para alquiler de casa de dicho funcionario por no tenerla en el Establecimiento.

Terminada por completo la discusión del proyecto del presupuesto, se acordó aprobarle definitivamente en la forma siguiente:

Gastos.

Relacion núm. 1.º	
Indemnización de cinco vocales de la Comisión provincial.....	11.250
Sueldo del Secretario de la Diputación.....	3.500

Idem del Contador de fondos provinciales	
.....	3.375
Id. del oficial 1.º.....	2.250
Id. del 2.º.....	2.000
Id. del 3.º.....	1.750
Id. del 4.º.....	1.500
Id. del 5.º.....	1.500
Id. del ujier 1.º.....	875
Id. del 2.º.....	800

Comision de exámen de cuentas.

Sueldo del oficial 1.º.....	1.500
Idem del 2.º.....	1.250

Material.

Sueldo del escribiente 1.º.....	975
Id. del 2.º.....	850
Id. del 3.º.....	750
Id. del 4.º.....	520
Gastos de escritorio de Secretaría.....	4.500
Suscripciones á obras autorizadas.....	375
Gastos de material de la Contaduría.....	1.000
Sueldo del escribiente de la comisión de exámen de cuentas.....	750
Id. de material de dicha comisión.....	125

Relacion núm. 2.

Sueldo del Archivero.....	1.500
Id. del Depositario de fondos provinciales.....	2.000

Relacion núm. 3.

Junta provincial de Agricultura.

Sueldo del escribiente de la Secretaría.....	500
<i>Comision de Monumentos históricos.</i>	
Para gastos de material de la misma.....	125
Para reparacion y conservación de los edificios que están á su cargo y demas gastos.....	500

Relacion núm. 4.

Sueldo del Arquitecto provincial.....	2.500
Id. del delineante.....	1.250
Gastos de escritorio y dibujo del Arquitecto.....	500
Id. de viaje de dichos funcionarios.....	100

Relacion núm. 7.

Para todos los gastos que originan las quintas.....	6.500
---	-------

Relacion núm. 8.

Para pago del sobreprecio del servicio de bagajes.....	15.000
--	--------

Relacion núm. 9.

Gastos de impresion y publicación del Boletín oficial.....	4.250
--	-------

Relacion núm. 10.

Gastos de impresion y publicación de las listas electorales, impresion de cédulas y demas gastos que puedan ocurrir.....	3.500
--	-------

Relacion núm. 11.

Para los gastos que puedan ocasionar las calamidades públicas.....	2.500
--	-------

Relacion núm. 12.

Sueldo del Director de carreteras provinciales.....	3.000
Id. de un ayudante.....	1.500
Id. de un sobrestante.....	1.250
Id. de un escribiente.....	750

Material.

Sueldo de ocho capataces de peones camineros á 720 pesetas anuales.....	5.760
Id. de 82 peones camineros á 630.....	51.660
Para gastos de escritorio y oficina del Director y dietas que devengue en las salidas.....	1.750
Indemnizacion de gastos de viaje al Ayudante.....	850
Id. al sobrestante.....	250
Para compra y compostura de herramientas para los peones camineros, accopios de piedra, reparaciones de las carreteras construidas y demas gastos.....	43.313,53

Relacion núm. 15.

Para gastos de entretenimiento y conservación del Palacio provincial.....	1.000
---	-------

Relacion núm. 16.

Para pago de la contribucion de inmuebles correspondiente á la Casa del Palacio de la Diputación provincial.....	166,76
Seguro de incendios del edificio y mobiliario.....	70
Para pago de la merced de agua.....	22,50

Relacion núm. 21.

<i>Junta provincial de Instruccion pública.</i>	
Sueldo del Secretario de la Junta.....	1.750

Aumento gradual de sueldo á los Maestros.

1.ª clase: 10 Maestros y Maestras á 125.....	1.250
2.ª id. 15 Maestros y Maestras á 75.....	1.125
3.ª id. 50 Maestros y Maestras á 50.....	2.500

Relacion núm. 22.

<i>Instituto de segunda enseñanza.</i>	
Gratificación del Director.....	500
Sueldo de un Catedrático de Latin y Castellano.....	3.000
Id. de otro que se halla jubilado.....	1.500
Id. de su sustituto.....	1.500
Id. de un Catedrático de Retórica y Poética.....	3.000
Id. de otro de Geografía é Historia.....	3.000
Id. de otro de Psicología, Lógica y Ética, que se halla jubilado.....	1.500
Id. de su sustituto.....	1.500
Id. de dos Catedráticos de Matemáticas.....	6.000
Id. de uno de Física y Química.....	3.000
Id. de otro de Historia natural, Fisiología é Higiene.....	3.000
Id. de un Catedrático supernumerario de la Sección de Filosofía y Letras.....	1.000
Id. de otro de la Sección de	

Ciencias.....	1.000
Importe del 1 por 100 de los ingresos, que corresponde al Secretario.....	750
Id. de un oficial de Secretaría.....	990
Id. de un Escribiente.....	500
Id. del Conserje del Establecimiento.....	1.000
Id. de un Portero.....	750
Id. de un mozo de aseo.....	750
Id. de un mozo jardinero.....	500

Material.

Gastos de conservación del edificio.....	1.500
Id. ítem de enseres.....	500
Id. de correo, escritorio e impresiones de Secretaría.....	625
Suscripción á la Gaceta.....	80
Adquisición de obras para la Biblioteca y encuadernaciones.....	500
Premios ordinarios á los alumnos, impresion de memoria, comisiones y felicitaciones.....	1.000
Gastos de cátedras, Establecimiento y combustible.....	1.000
Adquisición de material científico y jardín botánico.....	1.000
Imprevistos.....	2.000

<i>Contribuciones del Establecimiento.</i>	
Merced de agua.....	22,50
Para pago de la casa del Director.....	400
Sueldo del profesor de Francés.....	750
Id. del Maestro de la Escuela de Ondategui.....	1.000
Id. del Auxiliar.....	825
Para gastos de material de la misma.....	200
Para 4 pensionistas á 375 pesetas.....	1.500

Relacion núm. 23.

<i>Escuela Normal de Maestros.</i>	
Sueldo del primer Maestro Director.....	2.500
Id. del segundo Maestro.....	2.000
Id. del tercero.....	1.750
Gratificación del Profesor auxiliar de Religión y Moral.....	500
Sueldo del Conserje-portero.....	625
Para gastos de material.....	375
Alquiler de casa del Director.....	400

<i>Escuela Normal de Maestras.</i>	
Sueldo de la Maestra Directora.....	2.000
Id. de un Profesor auxiliar.....	1.250
Gratificación del Profesor auxiliar de Religión y Moral.....	375
Sueldo de la Conserje-portera.....	375
Para gastos de material.....	375
Alquiler de casa para la Directora.....	300

Relacion núm. 24.

Sueldo del Inspector de 1.ª enseñanza.....	2.250
Para gastos de visita á las Escuelas.....	1.500
Para id. de correo y escritorio.....	250
<i>Escuela provincial de artes y oficios.</i>	
Gratificación de un Profe-	

Relacion núm. 25.
 Id. de sanguijuelas, leche y demas gastos de enfermería... 300
 Reposición de las camas de Maternidad y de las otras secciones... 2.259
 Vestido y calzado para 172 niños, 26 ancianos, 110 niñas, envoltorios, compostura del calzado y demas... 14.194 67
 Para compra y recomposicion de útiles de cama... 500
 Retribucion á once Hijas de la Caridad... 1.320
 Id. á dos Celadores... 1.575
 Id. á dos amas de cría internas... 600
 Id. á 95 id. id. id. externas... 11.400
 Id. á 175 id. de destete... 13.750
 Id. á una auxiliar de Maternidad... 180
 Id. á un enfermero... 360
 Id. á cuatro lavanderas... 360
 Id. á cuatro torneros... 1.240
 Para pago de la conducción de expositos desde los tornos á esta capital... 362 50
 Para compra de libros y menaje para las Escuelas... 700
 Para id. de artículos para manufacturas... 2.500
 Dotacion de un Profesor de música y cinco Maestros de los talleres de carpintería, sastretería, zapatería, sillería y albanilería... 4.500
 Para premios á la aplicacion... 750
 Para compra y recomposicion de herramientas para los talleres é instrumentos de música... 1.500
 Contribuciones, porte y medicion de granos... 1.800
 Seguro de incendios del edificio... 175
 Honorarios del Capellan... 1.250
 Gastos de sostenimiento del culto... 400
 Entretenimiento y conservacion del edificio... 3.000
 Imprevistos... 4.000
 Dotes de prohijamientos... 250
 Gastos de alumbrado... 900
 Id. de esteras y estufas... 300

Relacion núm. 26.
 Para todos los gastos de esta clase que puedan ocurrir... 4.000

Biblioteca provincial.
 Para satisfacer los gastos de sostenimiento de la misma... 4.337 50

Relacion núm. 27.
Museo provincial.
 Para restauracion y adquisicion de cuadros, reparos y demas gastos... 250

Relacion núm. 28.
Junta provincial de Beneficencia.
 Para sostenimiento de la Junta que debe establecerse con arreglo á la ley... 2.500
 Estancias de 26 enfermos en el Hospital de dementes de Valladolid... 11.862 30
 Gastos de traslacion y derechos de entrada de los dementes que se remitan á dicho Hospital... 400

Relacion núm. 29.
Hospitales.
 Para sostener en el Hospital de la Misericordia de esta Capital los enfermos pobres de la provincia que en el ingresen... 7.500

Relacion núm. 31.
Casa de Expositos.
 Sueldo del Médico-cirujano... 1.750
 Un Director... 2.000
 Un profesor de primera enseñanza... 1.375
 Un escribiente auxiliar de la Direccion... 1.125
 Manutencion diaria de 308 acojidos; 11 Hijas de la Caridad; dos amas de Cría; 10 acojidas en Maternidad; una auxiliar de dicho departamento y 4 lavanderas... 43.999 75
 Extraordinarios de Reglamento... 750
 Aguinaldos de Navidad... 275
 58 arrobas de jabon... 754
 Basija, escobas y demas... 250
 307 servilletas y 150 toallas... 380 25
 420 arrobas de carbon... 630
 900 arrobas de leña de encina... 362 50
 90 carceles id. de pino... 990
 Compra de medicinas y efectos de botica... 1.500

Relacion núm. 30.
 Para gastos imprevistos... 20.000

Relacion núm. 32.
 Para construccion de carreteras provinciales... 64.000

Relacion núm. 33.
 Para satisfacer los honorarios que devengue el perito agrícola... 1.000
 Para la adquisicion de pus varioloso... 250
 Para pago de baños medicinales á 100 enfermos pobres... 2.000
 Para los gastos que pueden originarse con motivo de la construccion del ferro-carril de esta capital... 125.000

Ingresos.
Relacion núm. 7.
 Importe de un repartimiento sobre el cupo que por contribuciones directas satisfacen los pueblos al Tesoro en el año económico actual... 601.591 59

Relacion núm. 9.
 Producto de las fincas propias del establecimiento... 42 33
 Id. de las rentas á granj... 675
 Id. de las inscripciones intransferibles... 7.806 01
 Derechos de matricula y grados académicos... 3.000
 Por intereses de 10 títulos del 3 por 100 consolidado... 3.195
 Por id. de 80 acciones de obligaciones del Estado por ferro-carriles... 800
 Id. de 35 bonos del Tesoro... 350

Escuela Normal de Maestros.
 Producto de matriculas... 800

Escuela Normal de Maestras.
 Producto de matriculas... 240

Escuela provincial de artes y oficios.
 Consignacion de los fondos de Linajes... 3.750
 Id. de los fondos de propios del Ayuntamiento de la capital... 3.750

Relacion núm. 10.
Casa de Expositos.
 Producto de las rentas y censos... 6.863
 Intereses de las inscripciones intransferibles que posee el establecimiento... 11.770 03
 Donaciones, legados ó limosnas... 50
 Producto de manufacturas... 1.500
 Id. de las sillas que se colocan en el salon... 140

Biblioteca provincial.
 La Dипutacion quedó enterada de las diversas comunicaciones que han mediado entre la Delegacion de Hacienda y la Comision provincial respecto al pago de tres anualidades que en concepto de gastos para el sostenimiento de Archivos y Bibliotecas se reclama, en virtud de órdenes apremiantes del Ministerio de Fomento, habiendo llegado el caso hasta de estender el apremio correspondiente, y acordó que las 4.612 pesetas 50 centimos á que ascienden las tres referidas anualidades se satisfagan con cargo al capítulo de imprevistos.

Personal. Teniendo en cuenta el celo y laboriosidad demostrada en el desempeño de los múltiples trabajos que se tiene encomendados á los empleados que en la actualidad están desempeñando sus cargos por nombramiento de la Dипutacion, la Corporacion acordó se les dé una gratificacion equivalente á los descuentos que sufren en su sueldo.

Ferro-carril. Para recompensar al escribiente de la Secretaria D. Tomás Maeso y mostrarle el agradecimiento de la Corporacion por el cuadro que le ha dedicado con el dibujo del ferro-carril de esta capital á Medina del Campo, se acordó darle una gratificacion de 250 pesetas con cargo á los fondos especiales del ferro-carril, de los cuales se abonarán también las 140 pesetas que han costado las fotografías sacadas.

Numero de sesiones: La Dипutacion

acordó celebrar solamente dos sesiones en el presente periodo por ser suficientes para despachar todos los asuntos pendientes.
 Personal. El Sr. Sanchez de Toledo obtuvo la palabra para rogar á la Corporacion que, siendo la primera vez que se reunia sin el irreemplazable Vicepresidente de la Comision provincial que fué D. Anacleto Perez Rubio, que no debía terminarse la sesion sin expresar el profundo sentimiento que á todos causa el haber perdido á tan dignísimo amigo y compañero, y la Corporacion por unanimidad así lo acordó.
 Y se levantó la sesion.
 Segovia 3 de Abril de 1882.
 Fausto Rosillo, Secretario interino.
 V. B. El Presidente de la Dипutacion, Serapio del Rio.

Juzgado de primera instancia de Sepúlveda.
 Don Francisco de Pedro Merino, Escribano de los del Juzgado de esta villa y su partido, Notario público del reino en su distrito y Colegio de Madrid.

Doy fé: Que en el incidente que se indicará, ha recaído la siguiente Sentencia. En la villa de Sepúlveda á diez y seis de Abril de mil ochocientos ochenta y dos, el Sr. Don Antonio Garcia Paredes, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiéndose visto los presentes autos, sobre declaracion de pobreza, promovidos por Maria Gadea Martin, viuda, labradora, vecina de Torrubiel, representada actualmente por el procurador D. Genaro Garcia, y defendida por el Letrado D. Enrique Gil, contra José Gonzalez é Indalecio Martin, sus convecinos, y Andrés Garcia Merino, que lo es de Riaza, cuyo oficio no consta, quienes no han comparecido en el Juzgado, habiendo sido parte el Promotor fiscal, y

Resultando que el Procurador y Letrado designado en turno para entablar la demanda de pobreza de Maria Gadea, según esta habiéndose pedido, lo efectuaron en escrito fecha treinta y uno de Diciembre último, exponiendo queda Maria, tenia necesidad de litigar contra José Gonzalez é Indalecio Martin, sus convecinos, y Andrés Garcia Merino, de Riaza, sobre cumplimiento de un convenio, que no posea más que unos bienes insignificantes cuyos productos no llegan ni con mucho al doble jornal de un bracero en esta localidad, por lo que pedian se le declarase pobre para litigar, admitiéndose la información que sobre su pobreza ofrecia, luego que se recibiera la prueba del asunto.

Resultando. Que á citada demanda, se acompañó primero un recibo, talonario de contribucion territorial, correspondiente al primer trimestre del año económico de mil ochocientos setenta y nueve, á mil ochocientos ochenta, expedido en favor de la Maria, por cantidad de dos pesetas y ochenta y tres cénti-

mos, y segundo una certificacion de los datos de la Matricula de contribucion territorial, en virtud de la cual se declara que la Maria es pobre para litigar, admitiéndose la información que sobre su pobreza ofrecia, luego que se recibiera la prueba del asunto.

Resultando. Que á citada demanda, se acompañó primero un recibo, talonario de contribucion territorial, correspondiente al primer trimestre del año económico de mil ochocientos setenta y nueve, á mil ochocientos ochenta, expedido en favor de la Maria, por cantidad de dos pesetas y ochenta y tres cénti-

mos, y segundo una certificacion de los datos de la Matricula de contribucion territorial, en virtud de la cual se declara que la Maria es pobre para litigar, admitiéndose la información que sobre su pobreza ofrecia, luego que se recibiera la prueba del asunto.

Resultando. Que á citada demanda, se acompañó primero un recibo, talonario de contribucion territorial, correspondiente al primer trimestre del año económico de mil ochocientos setenta y nueve, á mil ochocientos ochenta, expedido en favor de la Maria, por cantidad de dos pesetas y ochenta y tres cénti-

mos, y segundo una certificacion de los datos de la Matricula de contribucion territorial, en virtud de la cual se declara que la Maria es pobre para litigar, admitiéndose la información que sobre su pobreza ofrecia, luego que se recibiera la prueba del asunto.

Resultando. Que á citada demanda, se acompañó primero un recibo, talonario de contribucion territorial, correspondiente al primer trimestre del año económico de mil ochocientos setenta y nueve, á mil ochocientos ochenta, expedido en favor de la Maria, por cantidad de dos pesetas y ochenta y tres cénti-

mos, y segundo una certificacion de los datos de la Matricula de contribucion territorial, en virtud de la cual se declara que la Maria es pobre para litigar, admitiéndose la información que sobre su pobreza ofrecia, luego que se recibiera la prueba del asunto.

Resultando. Que á citada demanda, se acompañó primero un recibo, talonario de contribucion territorial, correspondiente al primer trimestre del año económico de mil ochocientos setenta y nueve, á mil ochocientos ochenta, expedido en favor de la Maria, por cantidad de dos pesetas y ochenta y tres cénti-

mos, y segundo una certificación del amilaramiento expedida por el Alcalde y Secretario de Turrubuelo, en diez y nueve de Octubre de mil ochocientos setenta y uno, que acredita que en aquel año la María figuraba con la cuota anual de siete pesetas setenta y ocho céntimos, por contribucion territorial.

Resultando. Que emplazados con esta demanda, los tres demandantes el Sr. Promotor, los primeros no han comparecido en estos autos, por lo que están declarados en rebeldía, entendiéndose las actuaciones con los Estrados del Tribunal, por lo que á ellos hace relacion, y el Sr. Fiscal, contestó que mientras no se justificara la pobreza, nada tenia que manifestar.

Resultando que recibido el asunto á prueba se propuso testifical por la actora, para acreditar que la María no posee en la actualidad más que unos bienes insignificantes, cuyos productos no llegan ni con mucho al doble jornal de un bracero, cuyo extremo fué aseverado por tres testigos, despues de lo que se han traído los autos á la vista, habiéndose guardado las prescripciones legales en la sustanciacion de los autos, á juicio del que provee.

Considerando. Que tienen derecho á ser declarados pobres para litigar, y á gozar de los beneficios consiguientes, los que se hallen comprendidos en cualquiera de los casos que señala el art. 15 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Considerando. Que por la prueba documental y testifical que hay en autos, aparece que la María vive de unos cortos bienes, cuyos productos no llegan al doble jornal de un bracero en esta villa, y se halla por tanto, comprendida en el número tercero de dicho artículo.

Visto este y demás aplicables de la misma ley, S. S.^a, por ante mí el Escribano dijo: Que debia declarar y declaraba á María Gadea Martin, pobre para litigar, en sentido legal, y seguir en ese concepto la demanda que ha anunciado contra José Gonzalez é Indalecio Martin, y Andrés García, gozando de los beneficios que señala el art. 14 de la referida ley, sin perjuicio, para en su caso y tiempo, de lo que está dispuesto en los artículos 36 y siguientes de la misma ley.

Así por esta sentencia, que además de notificarse á las partes en los Estrados del Tribunal, se hará notoria por edictos fijados en los sitios públicos de costumbre é insertos en el Boletín oficial de la provincia, definitivamente juzgando lo mandó y firma S. S.^a, de que yo el Escribano doy fé.—Antonio García Paredes.—Ante mí, Francisco de Pedro.

La sentencia inserta es conforme con su original obrante en autos á que me remito. Y para que conste, cumpliendo lo ordenado signo y firmo el presente en Sepúlveda á veintiuno de dicho mes y año.—Francisco de Pedro.

Juzgado de primera instancia de Segovia.

Don Salvador Romero y Valera, Juez de primera instancia de esta ciudad de Segovia y su partido.

Por el presente y en virtud de providencia de diez y siete del actual, se hace saber el fallecimiento intestado de D. Ildefonso Montero y Redondo, Cura párroco que fué del pueblo de los Huertos, natural de esta Ciudad, parroquia de Santa Eulalia, hijo de D. Juan Antonio y de D.^a Baltasara; nació en veintitres de Enero de mil ochocientos ocho, y falleció en dicho pueblo de los Huertos, el día primero de Abril de mil ochocientos setenta y siete; y se llama á todas las personas que se crean con derecho á su herencia para que en el término de veinte dias, comparezcan en este Juzgado y en la forma legal á reclamar aquel derecho, bajo apercibimiento de que en otro caso les parará el perjuicio á que haya lugar: y haciéndose presente que en los indicados autos, se han personado, en concepto de parientes del D. Ildefonso dentro del quinto grado y solicitando se les declare sus herederos D.^a Telesfora Hernandez Montero, D.^a Baltasara Redondo Boquerin, D. Marcelino Redondo Fernandez, D.^a Paula Hernandez Redondo y D. Indalecio Redondo Navas.

Dado en Segovia á veinte de Abril de mil ochocientos ochenta y dos.—Salvador Romero.—Julian Otero.

D. Salvador Romero y Valera, Juez de primera instancia de Segovia y su partido.

Hago saber: Que por resultado de juicio ejecutivo que se sigue en este Juzgado por el Procurador D. Gaspar Cabrero en nombre de D. Benito García Marigomez, con Teresa Rubio Palomo, sobre pago de pesetas, se sacan á pública subasta los bienes siguientes: Una mula pelo blanco, edad cerrada, tasada en setenta y cinco pesetas. Otra mula pelo negro, también cerrada, tasada en veinticinco pesetas. Un carro herrado, en buen uso, tasado en ciento veinte y cinco pesetas. La mitad de una casa sita en la villa de Cantimpalos, calle de Trescasas, número dos moderno, que linda por la derecha, casa de Isabel Yubero y la calle Real, y por la izquierda casa y corral de Evaristo Bernabé, por la espalda, casa de Estefanía Postigo, y por el frente donde tiene su entrada con dicha calle de Trescasas, tasada dicha mitad, en nuevecientas cuarenta y cinco pesetas. Y una tierra en el mismo término de Cantimpalos, al sitio de los barrancos, de cuatrocientos sesenta y seis estadales de tercera, linda al Este con un barranco, al Sur tierra de Juan Hernando, al Poniente, otra que fué de Propios y al Norte, otra de herederos de Francisco Bueno, tasada en ciento treinta y seis pesetas.

El remate se celebrará el día quince de Mayo próximo y hora de las doce de su mañana en la Sala

Audiencia de este Juzgado; hallándose los títulos de pertenencia de las fincas de manifiesto en la Escribanía del actuario, para examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, en la inteligencia de que los licitadores deberán conformarse con ellos, y no tendrán derecho á exigir otros, y que para tomar parte en la subasta deberá consignarse previamente en la mesa del Juzgado, el diez por ciento del valor de los bienes.

Dado en Segovia á veinte y seis de Abril de mil ochocientos ochenta y dos.—Salvador Romero.—El actuario, Gregorio Saez.

Juzgado de primera instancia de Olmedo

Don Joaquin María de Alós y Mon, Juez de primera instancia de esta villa de Olmedo y su partido.

En virtud del presente, se cita, llama y emplaza á Isaac Molina Saez, natural de La Fuente de Santa Cruz, partido judicial de Santa María de Nieva, en la provincia de Segovia, de cuarenta y ocho años de edad, hijo de Francisco y de Leonor, sin vecindad ni residencia fija, y cuyo paradero se ignora; para que dentro del término de diez dias á contar desde la insercion del presente en la Gaceta de Madrid, comparezca en este Juzgado para responder á los cargos que resultan contra el mismo en la causa instruida por cazar con lazos y artificios en propiedad del Señor Conde de Patilla; con apercibimiento de que de no verificarlo, le parará el perjuicio que hubiere lugar.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y demás agentes de policia judicial en cuya circunscripcion se hallase dicho sujeto, procedan á la detencion y conduccion á las Cárceles de este Juzgado con las seguridades necesarias.

Dado en Olmedo á once de Abril de mil ochocientos ochenta y dos.—Joaquin María de Alós.—Por su mandado, Juan Martin Carreño.

Juzgado de primera instancia de Torrelaguna.

Don José Aran de Terré, Juez de primera instancia de esta villa de Torrelaguna y su partido.

Hago saber: Que en la noche de cuatro de los corrientes fueron robadas en el pueblo de Villavieja, de la propiedad de Ventura Jimenez, las caballerías de las señas siguientes:

Una burra, pelo negro, de cinco años, un poco rozada por el lomo del aparejo y dos espundias, una en la nacion y otra en el vientre, y una rastra de una bucha pelo negro de diez meses, alzada regular, y

Otra burra pelo pardo, bragada por la tripa, de cuatro años, y los aparejos de ambas, uno forrado de piel de ternero colorado, rozada la pollina por las paletas, á consecuencia del albardal, y las orejas grandes y alicaidas.

Por tanto encargo y suplico á todas las Autoridades civiles y militares é in-

di viduos de policia judicial, practiquen cuantas diligencias sean convenientes á la averiguacion del paradero de dichas caballerías, y caso de ser habidas, las pondrán á mi disposicion con la persona ó personas en cuyo poder fuesen halladas.

Dado en Torrelaguna á catorce de Abril de mil ochocientos ochenta y dos.—José Aran de Terré.—D. O. de S. S.^a, Felipe Sanz.

INCLUSA DE MADRID.

Liquidacion y pago de atrasos hasta fin de Diciembre del año 1877.

Por acuerdo de la Ilustre Junta de damas, el pago de los atrasos de la provincia de Segovia hasta fin de Diciembre de 1877 á las nodrizas que se adeude cualquiera cantidad de los expositos de este asilo que tengan ó hayan tenido á su cuidado, tendrá efecto en sus oficinas Calle del Meson de Paredes núm. 80, el día 6 de Mayo próximo.

Se previene que aquellos expositos que hayan cumplido la edad reglamentaria y están todavía en poder de los interesados, incluso los prohibidos, es indispensable la presentacion del pergamino y fe de vida sellada, firmada, sin enmienda y con fecha corriente de los respectivos señores Juez Municipal y Cura párroco, sin lo cual no se pagarán dichos atrasos á persona alguna, así como tampoco á la que no se presente en el día señalado, segun acuerdo de dicha Ilustre Junta.

Madrid 24 de Abril de 1882.—El Director, Andrés Domarco Moreno.

El día 25 del actual y hora de las seis de la tarde, ha desaparecido un potro del prado titulado el Zorroquin, término de Zamarramala, sin que hasta la fecha se sepa su paradero, y cuyas señas son las que á continuacion se expresan; edad un año, pelo castaño, alzada como de cinco cuartas y media.

La persona que sepa su paradero, se servirá avisar al dueño del mismo, que lo es Mariano Sanz Herrero, guarda del término del Real, y habitante en la caseta de este nombre en dicho prado del Zorroquin, el que agradecerá el aviso, y gratificará á la persona que lo haga.

Relojería de Guillermo Cuenca.

Plaza del Azoguevo, núm. 4, Segovia.

En este establecimiento se encontrarán relojes de torre, propios para casas de Ayuntamiento, fábricas, caseríos, etc., desde el infimo precio de 2.000 reales en adelante.

Tambien tiene un bonito y variado surtido en toda clase de relojes de bolsillo, pared y sobremesa, á precios sumamente arreglados. 1-5

Se admite ganado vacuno á pastos en la dehesa titulada la Mesilla, jurisdiccion de San Ildefonso, con buenos abrevaderos y pastos abundantes, por toda la temporada de verano, ó sea desde 1.º de Mayo á fin de Octubre de este año.

Para tratar, dirigirse á D. Luciano Herrero, vecino de Segovia, calle Real del Carmen, número 28, almacén de curtidos.

Imprenta de RUBIO, sucesor de ALBA, Plaza de Alfonso XII, núm. 14.